

TRAMITACIÓN, PUESTA EN SERVICIO E INSPECCIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS NO INDUSTRIALES CONECTADAS A UNA ALIMENTACIÓN EN BAJA TENSIÓN

TRAMITACIÓN

Tramitación de las instalaciones que requieren proyecto técnico:

Se aplicarán a todas las Instalaciones eléctricas que requieren proyecto definidas en el artículo 3 de la presente Orden.

- Una vez ejecutadas las instalaciones y realizadas las verificaciones correspondientes de acuerdo con lo indicado en el apartado 3 de la ITC-BT-05, el Instalador Autorizado en Baja Tensión deberá presentar ante la EICI la documentación siguiente, según el tipo de instalación:

Proyecto redactado y firmado por titulado competente y visado por su Colegio Oficial.

Modelo oficial de solicitud.

Certificado de la Instalación (cinco copias).

Dossier de información al usuario (cinco copias).

Certificado de Dirección de Obra (dos copias).

Verificación del Instalador (dos copias).

Contrato de mantenimiento (dos copias), en su caso.

Documentación complementaria que justifique la desviación de la instalación, en su caso (dos copias).

- En el proyecto específico de la Instalación deberán figurar cuantas descripciones, cálculos y planos sean necesarios para definirlo y, por tanto, para construirlo, así como aquellas recomendaciones e instrucciones necesarias para su buen funcionamiento, mantenimiento y revisión de las instalaciones proyectadas. En dicho proyecto habrán de contemplarse todos los preceptos y normas técnicas de seguridad, especificaciones, diseño, materiales, locales, recintos, pruebas, etcétera, que se recogen en las disposiciones técnicas de aplicación. Dicho proyecto constará al menos de los apartados indicados en el apartado 2.1 de la ITC-BT-04.

Cualquier variación sobre el proyecto técnico original deberá ir firmado y estar visado en el Colegio Profesional correspondiente.

- La EICI en el plazo máximo de quince días examinará que se ha presentado toda la documentación necesaria y que cumple con los criterios establecidos en la presente Orden, en cuyo caso, si la instalación no requiere inspección previa a la puesta en servicio, procederá a diligenciar las copias del Certificado de Instalación, devolviendo cuatro al Instalador Autorizado en Baja Tensión, dos para sí y otras dos para la propiedad para que ésta pueda entregar una copia a la empresa suministradora.

Asimismo, se devolverá diligenciada la copia del proyecto para el titular o su representante.

Si se observase alguna deficiencia en la documentación recibida dentro del citado plazo la EICI lo notificará al Instalador Autorizado de Baja Tensión, al objeto de que sea subsanada.

- Cuando sea necesaria inspección previa a la puesta en servicio, bien porque así lo establezca expresamente el Reglamento o por que la instalación esté incluida en un muestreo, en el mismo plazo de quince días la EICI deberá contactar con el Instalador Autorizado en Baja Tensión y con el Director de Obra, si estima necesario la presencia de este último, para realizar una visita de inspección en un plazo tal que no se supere en total los veinticinco días hábiles desde que el solicitante presentó la documentación. Todo ello sin perjuicio de que durante dicho período se requiera al Instalador Autorizado en Baja Tensión o al Director de Obra cuantas observaciones, prescripciones o petición de aclaraciones considere necesarias, para su corrección de acuerdo a los requisitos establecidos en la presente Orden y en la normativa técnica de aplicación.

- En el caso de que se trate de locales de pública concurrencia en las que sea preceptivo el segundo suministro, la EICI podrá emitir un Certificado provisional de puesta en servicio para pruebas con un período de validez máxima de un mes, previo a la realización de la inspección.

- Realizada la inspección correspondiente y habiéndose obtenido un Certificado de Inspección favorable, la EICI procederá a diligenciar el Certificado de la Instalación según se indica en apartado 6.3 de este artículo.

Tramitación de las instalaciones que requieren Memoria Técnica de Diseño:

Se aplicarán a todas las Instalaciones eléctricas que requieren Memoria Técnica de Diseño definidas en el artículo 3 de la presente Orden.

- Una vez ejecutadas las instalaciones y realizadas las verificaciones correspondientes de acuerdo con lo indicado en el apartado 3 de la ITC-BT-05, el Instalador Autorizado en Baja Tensión deberá presentar ante la EICI la documentación siguiente, según el tipo de instalación:

Modelo oficial de solicitud.

Memoria Técnica de Diseño, según modelo oficial (dos copias).

Certificado de la Instalación (dos copias).

Dossier de información al usuario (dos copias).

Verificación del Instalador (dos copias).

- La EICI procederá a diligenciar las copias del Certificado de Instalación, devolviendo cuatro al Instalador Autorizado en Baja Tensión, dos para sí y otras dos para la propiedad para que ésta pueda entregar una copia a la empresa suministradora. Asimismo, se devolverá diligenciada la copia de la Memoria Técnica de Diseño.

- Si la instalación se incluye en el programa de muestreo, la EICI en el plazo máximo de quince días examinará que se ha presentado toda la documentación necesaria y que cumple con los criterios establecidos en la presente orden y en la normativa técnica de aplicación, notificándolo en caso contrario al Instalador Autorizado en Baja Tensión para que subsane los defectos apreciados. Asimismo, dentro de ese mismo plazo, contactará con el citado Instalador al objeto de acordar una visita de inspección en un plazo total desde la presentación de la documentación y la inspección no supere los veinticinco días.

- Cualquier variación sobre la Memoria Técnica deberá ir firmado por el Instalador Autorizado en Baja Tensión.